

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de enero de 2020.

**No. 09**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO N° 020/2020**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2020 DEL PROGRAMA  
CHIHUAHUA CRECE CONTIGO: NIÑAS,  
NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES**

**2020**

**LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia, la Ley de Desarrollo Social y Humano establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

El artículo 31 de la Ley en cita, establece que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

El numeral 7° del dispositivo normativo en comento, señala que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. De igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Conforme con el Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa dé la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

En materia de desarrollo social y humano, el Gobierno del Estado tiene, entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas; entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios que contribuyan al desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 020/2020**

**Único:** Se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2020 del Programa Chihuahua Crece Contigo: Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes, 2020, para quedar redactadas de la siguiente forma:

#### **1. Introducción.**

Una de las principales obligaciones del Gobierno en materia de derechos humanos es garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado, reconociéndoles plenamente su condición de sujetos titulares de derechos con dignidad plena y con consideraciones especiales de protección por ser personas en desarrollo evolutivo, entre las que se encuentra el asegurarles entornos protectores, así como las condiciones que posibiliten su formación integral y aseguren el desarrollo de todo su potencial, particularmente cuando sus familias no cuentan por sí mismas con las capacidades para asegurar su cuidado.

En el Plan Estatal del Desarrollo 2017-2021 se establece que la atención al ciclo de vida las niñas, niños, adolescentes y juventudes constituyen un grupo social prioritario, nuestro objetivo es invertir esfuerzos para brindarles una atención integral, facilitarles las oportunidades necesarias para su desarrollo y proteger sus derechos e integridad.

En la entidad el número de niños, niñas y adolescentes alcanza 1 millón 194 mil 461, lo que representa el 33.6 por ciento de la población total de la entidad, distribuida proporcionalmente por sexo: 50.7 por ciento compuesta por hombres frente al 49.3 por ciento ocupado por las mujeres. En el caso de las y los jóvenes, Chihuahua tiene 674,254 jóvenes mayores de 18 y menores de 30 años, de los cuales 328,912, es decir el 49%, no tiene la educación media superior y 236,404 tienen educación media superior incompleta. INEGI, encuesta intercensal 2015.

El Plan estatal de Desarrollo 2017-2021 señala que en sustitución del despectivo ninis –jóvenes que ni estudian ni trabajan–, se adopta el término sin –jóvenes sin oportunidades de estudio y sin trabajo– para denominar a este grupo social prioritario orillado a la violencia, las adicciones o incluso a un desenlace trágico como el suicidio, todos estos ocasionados por su exclusión. Debido de que la intervención del Instituto Chihuahuense de la Juventud es vinculante y normativa, la Secretaría de Desarrollo Social asume la responsabilidad en la operación de programas específicos que disminuyan la exclusión social y fomenten el desarrollo de las juventudes chihuahuenses.

El Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, señala como un problema prioritario en su diagnóstico, la necesidad de promover espacios y entornos protectores y de cuidado de niñas, niños y adolescentes para posibilitar el desarrollo de todo su potencial, por lo que es necesario ampliar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de políticas encaminadas a la estimulación temprana y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, independientemente de la condición laboral de sus madres, padres o tutores y de su lugar de residencia; así como la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y pertinencia de entornos comunitarios que aseguren que niñas, niños y adolescentes puedan jugar, aprender, crear, recrearse y convivir en ambientes de aprecio y reconocimiento a la diversidad y el respeto a la dignidad humana, además de acceder a oportunidades culturales y artísticas que respondan a su intereses y necesidades, y favorezcan el desarrollo de su autonomía, particularmente en aquellas localidades con altos índices de inseguridad y violencia social.

Si durante los primeros años de vida las niñas y los niños reciben una buena alimentación en ambientes y espacios seguros, así como la atención y cuidados que requieren estaremos ampliando sus posibilidades de crecer en un buen estado de salud, de desarrollar sus capacidades físicas e intelectuales y de contribuir en ampliar las oportunidades de participar activamente en la vida social. Si se considera como una línea de vida continua, atender a niños y niñas asegura juventudes más seguras y felices.

Las transformaciones sociales, como los cambios en la estructura y dinámica familiar, los cambios en los esquemas de trabajo en el mundo laboral, la necesidad de las familias de aumentar sus ingresos, así como el reconocimiento de los derechos de las mujeres a participar plena y equitativamente en todos los ámbitos de la sociedad, demandan la responsabilidad del Estado para avanzar en la configuración de un sistema de cuidados de

niñas, niños y adolescentes que les asegure espacios seguros, salubres, accesibles y pertinentes, que permita a sus madres, padres o tutores contar con mejores oportunidades para desarrollar sus capacidades y mejorar las condiciones de bienestar de sus familias.

Dichas alternativas de cuidado proporcionadas por el Estado, de manera directa y/o en colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil, deben asegurar las condiciones de seguridad, calidad y salubridad necesarias para brindar servicios de atención y cuidado de niñas, niños, adolescentes y juventudes, respetuosos de su dignidad y derechos humanos, lo que incluye la adecuación de la infraestructura física de establecimientos en arreglo a los requerimientos legales, así como la disponibilidad de personal capacitado y de mecanismos de acompañamiento para asegurar la protección integral de niñas, niños, adolescentes y juventudes, de acuerdo a sus etapas de desarrollo y a sus necesidades particulares, especialmente aquellos grupos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Estos espacios de cuidado representan, en la mayoría de los casos, la única alternativa para las familias en situación de pobreza y exclusión, ya que por sí mismas no cuentan con la capacidad para asegurar el cuidado de sus hijas e hijos, lo que puede representar un factor de riesgo para ellas y ellos, al utilizar arreglos precarios de cuidado, como el estar solos en su hogar, estar bajo el cuidado de personas menores de edad, o bien de personas que no cuentan con la formación y capacidades necesarias que aseguren un cuidado protector y respetuoso de sus derechos humanos.

Entre los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa 1S025A1 Chihuahua Crece Contigo: Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes 2020, operado por la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, con el objeto de garantizar entornos protectores, prácticas de crianza positiva y cuidado, así como actividades extraescolares que favorezcan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes cuyos padres, madres y/o tutores trabajan o no cuentan con redes de apoyo adecuadas para el cuidado de sus hijas e hijos. Con relación a juventudes, el propósito es garantizar, en coordinación con Ayuntamientos y Organizaciones, servicios de formación de capacidades y de atención integral a adolescentes y jóvenes que enfrentan situaciones de riesgo psicosocial.

### **Glosario de términos y definiciones.**

- I. **CODESO:** Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con funciones de contraloría social que valida ROP, Convocatorias y Actas de dictaminación de los comités colegiados internos.
- II. **Comité Dictaminador interno:** integrado por el Secretario o Secretaria o quien ellos designen en representación, los Titulares de la Coordinación Técnica y Operativa, la Coordinación General Administrativa, la Dirección de Innovación y

Planeación de la Política Social, la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, el Departamento Jurídico y Auditoría Interna calificarán las solicitudes presentadas por las Organizaciones y dictaminarán y asignar el monto del apoyo económico.

- III. **Comunidades Indígenas:** Son sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidos por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.
- IV. **Deporte formativo:** son prácticas deportivas, no competitivas, sino formativas, incluyentes, orientadas a la formación en valores, disciplina, resolución negociada de conflictos, la participación comunitaria de todos los actores; que promueve la convivencia familiar y comunitaria, y fortalece el tejido social, en el marco de una cultura de paz.
- V. **Desarrollo infantil temprano:** Proceso de acelerados cambios biofísicos, socioemocionales, lingüísticos y cognitivos ocurridos durante la primera infancia y que determinan el bienestar y salud de las personas para el resto de su vida. Este proceso se constituye a través de los entornos afectivos y recursos sociales, económicos y políticos con los que cuentan las mujeres embarazadas, las niñas y niños, sus familias y comunidades.
- VI. **Desarrollo integral:** Proceso establecido para la mejora del bienestar biopsicosocial y la promoción del ejercicio de los derechos humanos.
- VII. **Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de personas titulares de derechos.
- VIII. **Derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes:** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de sus derechos, especialmente a que: se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones; se les considere para el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos; se instrumenten políticas públicas transversales para la protección integral de sus derechos; y se asignen mayores recursos a las instituciones públicas encargadas de la protección de sus derechos, de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

- IX. Interés Superior de la Niñez:** Como norma de procedimiento, este principio considera que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, un niño, una persona adolescente, o en general a un grupo de ellas o ellos, esta decisión debe tomarse a partir de la evaluación de su situación y contexto particular, para determinar qué repercusiones positivas o negativas tiene o puede tener para el cumplimiento del conjunto de sus derechos. La finalidad de este principio es garantizar que siempre prevalezca lo que resulte mejor para el conjunto de derechos de la niña, niño o adolescente que se trate, en función de su situación específica.
- X. Jóvenes en situación de riesgo:** Mujeres y hombres jóvenes que presentan alguna vulnerabilidad económica o sufren de exclusión social que les hace vulnerables a factores de riesgo que limitan su desarrollo pleno, tales como el consumo de alguna sustancia adictiva, la deserción escolar, el desempleo, distintas formas de violencia, entre otras.
- XI. Ley:** Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- XII. Organizaciones:** Organizaciones de la sociedad civil.
- XIII. Padrón General:** Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por registros de Organizaciones y titulares de derecho.
- XIV. Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad:** Núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
- XV. Personas titulares de derecho:** Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.
- XVI. Perspectiva de Género:** Enfoque conceptual y método que tiene por propósito identificar y cuestionar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que padecen mujeres y hombres por roles históricamente asignados, para evaluar las consecuencias que cada acción planificada tiene para unas y otros, a fin de asegurar que todas las personas, independiente de su sexo e identidad sexual tengan el mismo acceso, control y beneficio de oportunidades para la realización de sus derechos.
- XVII. Perspectiva de Juventudes:** Un enfoque conceptual y método que entiende a la juventud como una construcción social dinámica que se desarrolla en contextos

- culturales diversos, que se propone replantear el lugar social de subordinación que se les ha sido asignado tradicionalmente “por ser jóvenes”, mediante tres procesos fundamentales: el de construcción de las condiciones para su emancipación; el de constitución de su identidad individual y colectiva; y el de fortalecimiento de su autonomía moral y política. Se basa en el principio de que las personas jóvenes tienen el derecho a formar parte de los programas que afectan de alguna manera su vida, ya que les reconoce como titulares de derechos y agentes de cambio.
- XVIII. Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social, en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación; y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XIX. Pobreza extrema:** Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- XX. Primera infancia:** Periodo comprendido desde el desarrollo prenatal hasta los primeros 6 años de vida, en el que se sientan las bases biológicas y psicosociales que determinan a largo plazo la trayectoria de las personas. Es ésta una etapa crítica para el desarrollo humano y social, puesto que las características socioculturales, económicas y políticas de las familias y comunidades actúan como condicionantes para la sobrevivencia y desarrollo infantil temprano.
- XXI. Programa:** Chihuahua Crece Contigo: Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes 2020.
- XXII. Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Chihuahua Crece Contigo: Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes.
- XXIII. Riesgo psicosocial:** Conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con una problemática determinada, ya sea de abandono, maltrato, violencias, baja escolaridad, explotación económica, vínculos familiares precarios, necesidades básicas insatisfechas, entre otros; que aumentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral o que sea víctima o autor de la violencia u otras situaciones que vulneran sus derechos.
- XXIV. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social.



**XXV. Unidad Responsable:** Unidad Administrativa Responsable del Programa o Instancia Ejecutora.

**XXVI. Zonas de Atención Prioritaria:** Áreas o regiones de carácter rural, urbana y semiurbana, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en las Leyes General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; declaradas anualmente por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar y de manera complementaria, por el Ejecutivo del gobierno Estatal, publicado como anexo del presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

## **2. Objetivos.**

### **2.1. Objetivo General.**

Contribuir a garantizar, en colaboración con los gobiernos municipales y la sociedad civil, al ejercicio de los derechos al desarrollo integral, la protección y el bienestar de mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo psicosocial, con la participación de servicios públicos para el desarrollo infantil temprano, el acceso a espacios y centros de cuidado, la promoción de modelos de crianza positiva y estimulación temprana, promoción de inclusión cultural y deportiva, el fortalecimiento de competencias y habilidades de adolescentes y juventudes.

### **2.2. Objetivos Específicos.**

- 2.2.1.** Establecer, en coordinación con Organizaciones, el cuidado y atención de niñas, niños y adolescentes de entre 45 días de nacido y hasta 17 años de edad, cuyas madres, padres y/o tutores trabajan o no cuentan con redes de apoyo y/o seguridad social para el cuidado de sus hijas e hijos.
- 2.2.2.** Atender, en coordinación con Organizaciones, a adolescentes y jóvenes entre 13 y 29 años que no cuenten con estudios básicos o de media superior, sin trabajo, en riesgo de exclusión escolar, sin opciones de empleo o con traumas psicosociales.
- 2.2.3.** Realizar procesos educativos para el fortalecimiento de conocimientos y habilidades de las madres, padres y otras personas cuidadoras en torno a los derechos, crianza, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes.
- 2.2.4.** Favorecer la operación de centros de atención infantil.
- 2.2.5.** Implementar programas para la ampliación de oportunidades para el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo psicosocial.
- 2.2.6.** Implementar, en colaboración con dependencias públicas y gobiernos municipales, modelos de atención integral para la promoción del desarrollo infantil temprano.

- 2.2.7. Apoyar a la población en situación de desnutrición para el goce del derecho a la alimentación a las familias que se encuentran en pobreza y pobreza extrema.
- 2.2.8. Promover la inclusión cultural y deportiva a través de la animación cultural comunitaria y el deporte formativo, como estrategia de paz y de cohesión social.

### **3. Lineamientos.**

#### **3.1. Cobertura.**

La cobertura del programa comprende todo el estado, atendiendo cinco criterios: la atención y cuidado de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que residen en Zonas de Atención Prioritaria; madres, padres y/o tutores que trabajan y/o no cuentan con redes de apoyo y/o seguridad social para el cuidado de sus hijas o hijos, en condiciones de pobreza extrema o pobreza; adolescentes y jóvenes en situación de riesgo psicosocial u otro factor de vulneración social; la promoción del desarrollo integral de la primera infancia en las zonas de focalización de la Estrategia Chihuahua Crece Contigo; y, en el marco de Desarrollo Paz y Reencuentro promover la animación cultural comunitaria y el deporte formativo, en los municipios con mayor grado de violencia, en los términos que establece la Ley.

#### **3.2. Población objetivo.**

- I. Prestadores de servicios que atienden niñas, niños y adolescentes de entre 45 días de nacido y hasta 17 años cuyas madres, padres y/o tutores estén en condiciones de pobreza extrema y pobreza, que no tengan la capacidad de asegurar el cuidado y atención de sus hijos o hijas, madres o padres solteros; padre, madre y/o tutor trabajadores sin seguridad social y sin acceso a los servicios públicos de guardería, así como madres, padres y/o tutores que enfrentan otros factores de vulnerabilidad.
- II. Mujeres embarazadas, niñas y niños de 0 a 6 años que vivan en situación de pobreza, riesgo biopsicosocial y que enfrenten barreras geográficas, lingüísticas o económicas para el acceso a servicios públicos para la promoción integral del desarrollo infantil temprano.
- III. Adolescentes y jóvenes de entre 13 y 29 años que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad y pobreza, como son la deserción escolar, la exclusión, la desocupación juvenil, el delito, las adicciones, las distintas formas de violencias o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la plenitud de su desarrollo.
- IV. Asociaciones civiles que tengan perspectiva de juventudes, que atienden a adolescentes y jóvenes de entre 13 y 29 años en situación de riesgo psicosocial, vulnerabilidad y pobreza.
- V. Asociaciones civiles que cuenten con un modelo de atención con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes con experiencia comprobable.

- VI. Mujeres que sean principales cuidadoras y/o responsables del sustento económico de al menos una niña o niño menor de 6 años.
- VII. Personas responsables de estancias infantiles que firmaron convenio en 2018 con el Gobierno Federal en apoyo a madres trabajadoras y padres solos.

### **3.3. Beneficiarios.**

#### **3.3.1. Requisitos generales.**

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el fin de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permiten conocer sus condiciones socioeconómicas, exposición a riesgos psicosociales y/o factores de vulnerabilidad social, que dan lugar a la consideración de ser destinatario del Programa. Los requisitos son:

##### **3.3.1.1. Para personas físicas.**

- I. Presentar formato de solicitud.
- II. Comprobante de domicilio. No aplica para la estrategia Chihuahua Crece Contigo.
- III. Identificación oficial. Si la persona titular de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad. Si el sujeto de derecho es menor de edad se considerará la identificación de alguno de sus padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela.
- IV. CURP.
- V. Estudio socioeconómico elaborado por personal de la unidad responsable.
- VI. En caso de animación cultural y deporte formativo presentar una solicitud con la estimación de población beneficiada y la manifestación de la aportación en contra parte, por algún actor público, social o privado.

##### **3.3.1.2. Para los apoyos económicos a Organizaciones que trabajan con niñas, niños y adolescentes.**

- I. Ser una organización de la sociedad civil legalmente establecida con una antigüedad igual o mayor a 3 años.
- II. Contar con un modelo de cuidado de niñas y niños, con al menos 3 años de experiencia comprobable y que incluya los siguientes aspectos:
  - a. Modelo integral de atención educativa y pedagógica acorde a la etapa del desarrollo evolutivo de niñas, niños y adolescentes, que contribuya a elevar niveles de salud, de protección y que favorezca el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
  - b. Plan nutricional.
  - c. Rutinas de trabajo diario.

- III. En el caso de juventudes, contar con un modelo de atención a jóvenes en situación de riesgo con evidencia de ser buena práctica, ser una organización de la sociedad civil con perspectiva de juventudes y tener disposición para brindar capacitación a otras organizaciones.
- IV. Reglamento interno de trabajo en el espacio de cuidado, derechos y obligaciones de las madres, padres de familia, así como de las niñas, los niños y los adolescentes.
- V. Manifestación por escrito de disposición y apertura a la supervisión y monitoreo.
- VI. Tener la capacidad para comprobar todo el gasto asignado por Gobierno del Estado.
- VII. Presentar las licencias de funcionamiento respectivas.

#### **3.3.1.3. Para los apoyos económicos a Ayuntamientos.**

- I. Contar con un diagnóstico de las necesidades a cubrir en el municipio en cuestión;
- II. Contar con un espacio físico para el cuidado infantil y disponer de la acreditación de la propiedad;
- III. Acta de mayoría e identificación oficial de quien preside el Ayuntamiento;
- IV. Nombramiento e identificación oficial de Tesorero y Secretario;
- V. Acta de mayoría e identificación oficial del Regidor de Hacienda;
- VI. En el caso de Deporte Formativo: adecuar espacios físicos pertinentes a la disciplina deportiva; disponer de entrenadores y dependiendo de los montos de apoyo, se aplicará el Contrato Simplificado o el convenio de Colaboración.

#### **3.3.1.4. Para los apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con juventudes.**

Únicamente deberá cumplir con los puntos 3 al 7 del numeral 3.3.1.2. de las presentes Reglas.

#### **3.3.2. Criterios de elegibilidad.**

##### **3.3.2.1. Para mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y/o juventudes.**

- I. Grado de vulnerabilidad, individual o familiar, determinado por el número total de carencias sociales, la presencia de factores de discriminación múltiple y la exposición a situaciones de riesgo psicosocial.
- II. Grado de riesgo psicosocial referido a situaciones y condiciones en que mujeres y hombres adolescentes y jóvenes están expuestos en sus principales espacios de socialización.
- III. El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo a los principios de interés superior de la niñez, igualdad de género y no discriminación, así como el derecho de prioridad de adolescentes, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

- IV. La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de que el primero en tiempo será el primero en derecho.

#### **3.3.2.2. Para Ayuntamientos y Organizaciones.**

- I. Reunir todos los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- II. Llevarán preferencia asociaciones que garanticen mayor cobertura y acrediten experiencia.
- III. Para el caso de Organizaciones que trabajen con adolescentes y juventudes, se dará prioridad a quienes tengan procesos iniciados y requieran apoyo para dar continuidad.
- IV. Para el caso de Deporte Formativo deberán de integrar los equipos y presentar padrón de integrantes.

#### **3.4. Características de los apoyos.**

- I. Talleres para la prevención del embarazo en adolescentes, la promoción del bienestar de las mujeres embarazadas y para el desarrollo infantil temprano. Sin costo para las personas beneficiarias.
- II. Atención y acompañamiento domiciliar de mujeres embarazadas y personas cuidadoras de niñas y niños menores de 6 años para contribuir al desarrollo infantil temprano, a través de servicios médicos, terapéuticos y de trabajo social, sin costo para las personas beneficiarias.
- III. Apoyos económicos y en especie para la alimentación y promoción del desarrollo infantil temprano.
- IV. Servicios para la promoción del deporte formativo. Campamentos para practicar deporte individual y en equipo que se llevan a cabo en espacios comunitarios. Categorías a partir de los 3 y hasta los 17 años de edad. Los apoyos se otorgan en efectivo, hasta 10 días de salario mínimo, por participante, para uniformes y artículos deportivos. Entregados en cualquiera de las modalidades: contra recibo individual, o recibo fiscal de los ayuntamientos, organizaciones y/o establecimientos mercantiles.

##### **3.4.1. A través de Ayuntamientos y Organizaciones:**

- I. Becas para niñas y niños que asisten a los centros de atención infantil. Se otorgarán apoyos económicos mensuales, previa convocatoria, por el monto que se acuerde con la organización por medio de convenio. En caso de centros con horario extendido, se aplicará de acuerdo al ciclo escolar de 10 meses. Y en caso de cuidado infantil, el apoyo será anual.
- II. Capacitaciones y/o certificaciones para personas prestadoras de servicio en la atención de niñas y niños.
- III. Apoyos económicos para Organizaciones de la sociedad civil que trabajan con jóvenes en riesgo. Se convocará públicamente a las Organizaciones. Las que

resulten seleccionadas recibirán además acompañamiento y fortalecimiento para profesionalizar su labor.

- IV. Capacitación para personas que trabajan con adolescentes y jóvenes en riesgo. Se otorgará de acuerdo a las necesidades de las y los beneficiarios sin costo.
- V. Paquetes de suministros para el cuidado y atención infantil en albergues de personas jornaleras migrantes, correspondientes a su etapa de desarrollo.
- VI. Apoyos económicos para favorecer la operación de las estancias infantiles, en base a la convocatoria correspondiente.

### **3.5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.**

#### **3.5.1. Derechos.**

- I. A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- II. A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- III. Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- IV. Inscripción en el Padrón General;
- V. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.

#### **3.5.2. Obligaciones.**

##### **3.5.2.1. Para niñas, niños y/o adolescentes, jóvenes y/o madres, padres y/o cuidadores.**

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la Unidad Responsable;
- II. Presentar los documentos que solicite el personal de la Unidad Responsable, conforme a los requisitos de la modalidad del apoyo del que se trate;
- III. Destinar el bien y/o servicio recibido únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó;
- IV. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.
- V. Reintegrar a tesorería los recursos no ejercidos, en el periodo establecido en el convenio.

##### **3.5.2.2. Para las Organizaciones.**

- I. Tramitar y obtener todas las licencias, permisos, anuencias y autorizaciones en materia ambiental, administrativa, de protección civil y en todas y cada una de las materias que convergen y que deban de obtenerse.
- II. Dar aviso inmediato a la Secretaría de la baja de un espacio de cuidado para que se realicen los ajustes pertinentes.

- III. Proporcionar padrones de beneficiarios de manera mensual, así como informes periódicos sobre la atención brindada a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desagregada por variables clave como sexo, edad, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, principalmente.
- IV. Retornar a la Secretaría de Hacienda el recurso no devengado.

### **3.5.3. Causas de Suspensión.**

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 3.5.2. de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser restituidos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

## **4. Proceso.**

### **4.1. Para niñas, niños y/o adolescentes, y/o madres, padres y/o personas prestadoras de servicios de atención infantil.**

- I. La persona interesada deberá acudir a las oficinas de la Secretaría para presentar la solicitud de apoyo. En el caso de los apoyos otorgados por la Estrategia Chihuahua Crece Contigo, el personal de la Unidad Responsable acudirá a los domicilios.
- II. Personal de la Unidad Responsable recibirá, analizará y validará la información del solicitante.
- III. De resultar sujeto de derecho, la Unidad Responsable programará el momento de la entrega de apoyos.

### **4.2. Para los apoyos económicos a Ayuntamientos y Organizaciones.**

- I. Se emitirán convocatorias públicas.
- II. La Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, medios de comunicación impresos de mayor circulación en el estado, portal de internet y redes sociales del Gobierno del Estado, específicamente de la Secretaría.
- III. La recepción de solicitudes y su documentación se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- IV. La organización solicitante deberá presentar su proyecto en el formato del Anexo 1.
- V. El listado de las Organizaciones seleccionadas para recibir el apoyo en las distintas modalidades se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, en el portal [www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial](http://www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial) y [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx), a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Dictaminador.

- VI. El apoyo económico aprobado se entregará a las Organizaciones seleccionadas mediante convenio, en ministraciones pactadas de común acuerdo, en sucesión comprobatoria.
- VII. Al término del proyecto, la organización deberá entregar un informe de resultados en el formato que se les indique y someterse a una evaluación externa a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría.

## 5. Ejecución.

### 5.1 Participantes

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas.
- II. **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- III. **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Humano e Inclusión, Cohesión Social y Participación Ciudadana, a través de los departamentos correspondientes, son los encargados de llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- IV. **Instancia Supervisora:** La Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control de los padrones de la población beneficiarios.

## 6. Avances Físico-Financieros.

La Unidad Responsable solicitará informes a las Organizaciones beneficiadas para formular mensualmente los padrones y el reporte de los avances físicos y financieros de acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida, diferenciada por variables clave que permitan identificar a la población atendida, tales como sexo, edad, condición de salud o discapacidad, origen étnico, nacionalidad, principalmente.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.



Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma de decisiones y su publicación oportuna.

## **7. Cierre de Ejercicio.**

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa; incorporando Acta de entrega recepción, dónde proceda y la comprobación de la devolución a la Secretaría de Hacienda del recurso no devengado, en el plazo establecido en el convenio.

## **8. Auditoría, Control y Seguimiento.**

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

## **9. Evaluación.**

### **9.1. Evaluación Interna.**

Estará a cargo de la Auditoría Interna cuya integración ordene para tales fines el Secretario o Secretaria de Desarrollo Social.

### **9.2. Evaluación Externa.**

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

## **10. Vigencia.**

Las presentes Reglas, tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines, o hasta la publicación de las ulteriores.

## **11. Transparencia.**

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de titulares de

derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien y/o servicio recibido, si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 18, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

### **11.1. Contraloría Social.**

La contraloría social es el mecanismo para que los titulares de derechos, de manera organizada, puedan participar en el ciclo de las políticas públicas: en el diseño de diagnósticos, planes, programas, procesos de ejecución, instrumentos de monitoreo y evaluación hasta la transparencia y publicación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Para ello, la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y el CODESO apoyarán la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de acuerdo con la Ley.

Los Comités de Contraloría Social podrán ser a nivel comunitario, municipal, regional o estatal y ser integrados por los miembros de las comisiones del CODESO, Organizaciones de la sociedad civil y habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

El modelo de contraloría es abierto a la participación individual o colectiva de otros titulares de derechos, con independencia de su integración o no a los agentes de participación ciudadana aquí expresos.

Las estrategias y acciones concretas para la creación y operación de los Comités de Contraloría Social serán definidas por el CODESO y la Instancia Ejecutora, a través de la Comisión correspondiente al programa, debiendo elaborar un plan de trabajo anual para que éstos puedan cumplir con las atribuciones que les confiere la Ley.

La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora facilitará el acceso a la información relativa al programa y brindará lo necesario para el logro de los procesos de contraloría social.

## **11.2. Padrón General.**

La Unidad Responsable concentrará la información relativa al total de titulares de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los informes para la integración del Padrón General deberán de reportarlo las Unidades Responsables, los primeros 5 días de cada mes, a la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, al Departamento Evaluación y Sistemas de Información.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o titular de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico [transparenciasds2017@hotmail.com](mailto:transparenciasds2017@hotmail.com), o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda número 2009, colonia Los Arquitos, teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en esta ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley.

### **11.3. Blindaje Electoral.**

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Unidad Responsable y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

## **12. Enfoque de Derechos.**

### **12.1. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la Unidad Responsable identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar en igualdad de responsabilidades para mujeres y hombres, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio.

### **12.2. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.**

Tratándose de comunidades y/o titulares de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del Programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la Unidad Responsable con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

### **12.3. Perspectiva de Juventudes.**

Al ejecutar el programa, la Unidad Responsable promoverá la consulta a jóvenes de la región a impactar. A su vez, estará en la búsqueda constante tanto de la participación, como del empoderamiento de las y los jóvenes, y se asegurará de los mecanismos de incidencia de las juventudes en aquellas decisiones que los afectan en el ámbito social, económico, político, cultural en su comunidad y su estado.

### **13. Quejas y Denuncias.**

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza número 803, sexto piso, Colonia Obrera, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora;
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la misma.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección [www.chihuahua.gob.mx/sfp](http://www.chihuahua.gob.mx/sfp).

### **14. Anexo 1**

# **Anexo 1**

*Chihuahua Crece*

*Contigo*

# INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

## 1. Datos básicos.

## INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

### 1. Datos básicos.

**1.1 Nombre.** (Tal como aparece en el acta constitutiva)

**1.2 Domicilio Fiscal:** (Verifique que esta información coincida con la asignada en algún recibo de servicios)

-Calle y No:

-Colonia:

-Municipio:

-Localidad:

-Código Postal:

-Estado/entidad federativa:

-Teléfono:

-Correo electrónico:

-RFC:

-Clave del registro CLUNI y/o Donataria autorizada (aplica para persona moral):

**1.3 Del representante legal:**

-Nombre del representante legal:

-Teléfono personal:

- Correo electrónico personal:

### 2. Antecedentes

**2.1 Año en que se formó:**

**2.2 Año en el que se constituyó jurídicamente:**

**2.3 Objetivo social de la organización:** (De acuerdo al acta constitutiva)

**2.4 Historia:** (describa brevemente la trayectoria de la organización desde su fundación a la fecha, máximo 300 caracteres, sin adjuntar imágenes)

**2.5 Temas principales de la organización (describa brevemente en máximo 3 puntos, cuáles son las temáticas que atiende)**

1.
2.
3.

**2.6 Metas de la organización (A corto/mediano/largo plazo que la organización tenga proyectadas tanto con esta acción como en general, describa brevemente, de ser posible en oración de manera concreta)**

--

**3. Organización interna:**

**3.1 Organigrama de la organización.**

**3.2 Toma de acuerdos. (Describa brevemente ¿Cómo se toman las decisiones dentro de la organización?, máximo 300 caracteres)**

--

**3.3 Encargado del proyecto:**

**-Nombre completo:**

**-Teléfono (Personal/Oficina)**

**-Correo electrónico:**

**B) PROYECTO:**

- 1. Nombre: (No se limite a ADN, se sugiere otorgar uno innovador o personalizado por región: ej. Modelo Después de la Escuela región Chihuahua)**



**2. Descripción:**

**2.1 Justificación (¿Qué necesidades atenderá? ¿Por qué este proyecto y esta región?  
Máximo 300 caracteres)**

--

**2.2 Trabajo Colaborativo (Mencione qué instituciones u organizaciones apoyarán o  
facilitarán las acciones de este proyecto y ¿Cómo lo harán?)**

**3. Modelo de intervención.**

**3.1 Nombre del modelo:**

**3.2 Descripción breve (máximo 300 caracteres)**

**4. Personal.**

**4.1 Plantilla. (organigrama de funcionamiento)**

**4.2 Proceso de contratación (Describa la metodología o proceso a seguir para contratar al  
personal necesario que se mencionó anteriormente y cómo se corrobora tener personas  
preparadas para operar el proyecto)**

**4.3 Formación y actualización (enliste y describa que cursos/capacitaciones/talleres deberá  
tomar el personal durante la operación de este proyecto y qué impacto tendrá en el  
quehacer diario, así como incluir un calendario de posible impartición de estos)**

Curso/Capacitación	Contenido	Aplicación

**5. FODA (basados en la aplicación del proyecto, rellene el siguiente cuadro)**

<p><b>Fortalezas</b></p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>	<p><b>Oportunidades</b></p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>
<p><b>Debilidades</b></p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>	<p><b>Amenazas</b></p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p>

**6. Resultados ¿Cómo se logrará el objetivo del proyecto? (Enliste las metas y conteste los recuadros como se solicita)**

<i>Metas</i>	<i>Cuantificación de la meta (Cómo se medirá o proyectará el resultado de esta.)</i>	<i>Metodología de medición. (Con qué instrumentos se medirá.)</i>	<i>Material probatorio. (Qué evidencias se rescatarán para corroborar estos resultados.)</i>
1.			
2.			
3.			

**7. Impacto/incidencia (Describa dónde se pondrá en funcionamiento el proyecto)**

Institución / Centro Educativo	Municipio	Dirección	Beneficiarios		Total global de beneficiarios.
			Mujeres	Hombres	

**8. Proceso del proyecto (Mencione el tiempo aproximado que tardará en realizarlo ej: 1 mes, Mayo-Abril)**

Actividad	Periodo en meses	Meses de aplicación.
<i>Elaboración del proyecto</i>		
<i>Gestión del recurso</i>		
<i>Difusión</i>		
<i>Registro</i>		
<i>Apertura</i>		
<i>Operación</i>		

**9. Financiamiento (Aquí se desglosará el total del proyecto)**

**9.1 Coinvertión. (Quién sustentará el proyecto)**

Costo global.	Aportaciones:	Cantidad:	%
	1.		
	2.		
	3.		

Solicitud de apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social.	Porcentaje de aportación al proyecto por parte de la Secretaría	Total de beneficiarios.	Costo por beneficiario.
\$	%		

**9.2 Aplicación del recurso**

**9.2.1 Recursos materiales (Evite conceptos como otros gastos, o englobar varios rubros en un solo costo, se sugiere sea lo más desglosado posible)**

Concepto o rubro	Costo M/N

**9.2.2 Recursos Humanos (Del personal que anteriormente se mencionó que se requiere para operar el proyecto cuál será el costo total de sus servicios)**

Concepto	Costo M/N

**9.3 Total Global (Sumativa de totales generales)**

CONCEPTOS	TOTAL
Recursos materiales	
Recursos humanos	
<b>Total</b>	

**10. FIRMAS Y SELLO.**

<p>Nombre y firma de la persona responsable del proyecto:</p>	<p>Nombre y firma de la figura que dirige o coordina la organización:</p>
---	---

\*Este programa podrá pedir información adicional a la del formato si se considerara necesario.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de enero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

**SIN TEXTO**